



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, representado por el M.Sc. Eliécer Cruz Bedón en su calidad de Ministro Presidente; y, por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO** representada por la Ing. Paulina Cango, en su calidad de Presidenta, conforme consta en los documentos habilitantes que se adjuntan, a quienes en adelante y para efectos de este convenio se denominarán **CGREG y GAD EL PROGRESO**, respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 El artículo 226 de la Constitución dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

2.2. El Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno entidad que tendrá bajo su responsabilidad la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. Para la protección del distrito especial de Galápagos, se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que puedan afectar el ambiente;

2.3. La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, - LOREG, publicada en el Registro Oficial N° 520-S2 del 11 de junio de 2015, establece en su Art. 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...). Es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;



2.4. El numeral 4 del Art. 5 de la LOREG referente a las competencias del CGREG indica que éste debe *“Ejecutar obras en cuencas y microcuencas, en coordinación con los niveles de Gobierno correspondientes”*; y en el literal 10 del mismo artículo indica que debe *“Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la constitución y la ley”*.

2.5. El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

2.6. De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, una de las atribuciones de los GAD parroquiales es el *“Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”*;

2.7. El CGREG tiene una Dirección de Producción y Desarrollo Humano, encargada de fortalecer diversas actividades productivas, tales como agricultura y ganadería, para lo cual se requiere de la provisión de agua para el riego y consumo animal.

2.8. El CGREG ha construido reservorios de agua en la zona rural de la isla San Cristóbal, con el objeto de proveer de este servicio a muchos productores agropecuarios, no obstante dichos reservorios deben ser complementados con obras adicionales que permitan aprovechar el agua pluvial;

2.9. Mediante oficio No. 0272-GADPR-EP-2015, la Ing. Paulina Cango, Presidenta del Gobierno Parroquial Rural El Progreso, solicita al CGREG el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado: *“Construcción de obras de infraestructura de captación de agua pluvial y la reparación de un reservorio, que permitan mejorar la calidad del servicio y se fomente el desarrollo agropecuario”*;

2.10. Con Memorando Nro. CGREG-DOOPP-2015-0911-MEMO, de fecha 07 de diciembre de 2015, el Director de Obras Públicas del Consejo, Ing. Juan Falconi, presenta Informe de visita de campo, con sus respectivas recomendaciones sobre el sistema de captación, bombeo y abastecimiento de agua *“Chino Goteras”*;

2.11. Con fecha 08 de diciembre del 2015, mediante Memorando No. CGREG-DPDH-2015-0374, el Ing. Juan Chávez Ruiz, Director de Producción y Desarrollo Humano, presenta Informe de visita de campo con sus recomendaciones para el sistema de provisión de agua *“Chino Gotera”*;

2.12. De fecha 08 de diciembre del 2015, a través de Memorando Nro. CGREG- DPLA-2015-0857-MEMO, la Lic. Alegría Norris Crespo, Técnica en Proyectos de la Dirección de Planificación, presenta Informe de visita de campo con sus recomendaciones para el sistema de provisión de agua *“Chino Gotera”*;



2.13. Mediante Oficio No. 0278-GADPR-EP-2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, la Ing. Paulina Cango, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural el Progreso, presenta alcance al Oficio No. 0272-GADPR-EP-2015 de fecha 19 de noviembre del 2015, mediante el cual solicita financiamiento para ejecución del proyecto de riego;

2.14. A través de Memorando Nro. CGREG-DPLA-2015-0859-MEMO, de fecha 09 de diciembre del 2015, la Lic. Alegría Norris Crespo, Técnico de Proyectos de la Dirección de Planificación, Concluye y recomienda en su parte medular: *"1.- El CGREG y según certificaciones presupuestarias se puede realizar un aporte financiero por USD. 100.000,00 y la contraparte tiene la responsabilidad de ejecutar la construcción de la obra de la infraestructura. 2.- La cooperación interinstitucional debe realizarse mediante un convenio y se recomienda que los fondos entregados deben utilizarse "única y exclusivamente" para la ejecución del mismo (...)"*;

2.15. Con fecha 11 de diciembre de 2015, mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2015-0821-OF, el Secretario Técnico del Consejo, Abg. Angel Ramos, informa a la Presidenta de la Junta Parroquial de El Progreso, acerca de lo solicitado en sus comunicados señalados en los numerales 2.9 y 2.13 de la presente Cláusula, acerca de las novedades encontradas en las visitas de campo realizadas por personal técnico del CGREG, al proyecto "Sistema de provisión de agua "Chino Gotera", y a su vez presenta una contrapropuesta para la captación de aguas lluvias mediante la construcción de cubiertas alrededor de los reservorios, lo cual reduciría las necesidades de bombeo del agua y los costos del servicio; así también, la reparación del reservorio de hormigón armado colocando una geomembrana;

2.16. Con fecha 15 de diciembre del 2015, mediante Oficio No. 0289-GADPR-EP-2015, la Ing. Paulina Cango, Presidenta del Gobierno Parroquial Rural el Progreso, señala que se encuentran dispuestos a cubrir con los gastos de fiscalización y demás rubros que se generen en el transcurso del proyecto presentado como propuesta del Consejo de Gobierno, constante en el numeral 2.15 de la presente Cláusula;

2.17. Se cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria No. 768 de fecha 16 de noviembre del 2015, emitida por la Dirección Financiera del CGREG, para el financiamiento del proyecto;

2.18. Mediante Memorando No. CGREG-DPLA-2015-0881-MEMO, de fecha 16 de noviembre del 2015, la Lic. Katherine Llerena Cedeño, Directora de Planificación, presenta justificación respectiva para revisión y análisis de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional a favor de la Junta Parroquial El Progreso;

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional para cofinanciar y aportar el valor de USD 100.000.00 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "El Progreso", para la ejecución del proyecto "Captación de Agua lluvia mediante cubiertas e impermeabilización de un reservorio en el sector "Las Goteras", cantón San Cristóbal, para aumentar su volumen de almacenamiento y mejorar la calidad del servicio".



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. El CGREG, se compromete a:

- Transferir los recursos económicos por el valor de **USD 100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para la ejecución del proyecto: "Captación de agua lluvia mediante cubiertas e impermeabilización de un reservorio en el sector "Las Goteras" cantón San Cristóbal, para aumentar su volumen de almacenamiento y mejorar la calidad del servicio".
- Entregar al GADP los siguientes documentos: planos estructurales, planta de cubiertas, detalles constructivos, fachadas y plantas, especificaciones técnicas, términos de referencia, análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto referencial.
- Asesorar al GADP, de manera permanente, sobre la ejecución del proyecto antes, durante y después de construida la obra.

4.2. La GADP se compromete a:

- Utilizar los fondos transferidos por el CGREG y administrarlos de forma correcta, cumpliendo los plazos establecidos y reportando los avances de obra de manera oportuna.
- Contratar las obras motivo del presente convenio o realizar la construcción por administración directa una vez recibidos los recursos por parte del CGREG.
- Responder ante los organismos de control del Estado por el buen uso del aporte económico entregado por el CGREG.
- Contratar los servicios de fiscalización de las obras o realizar este trabajo con el mismo personal del GADP para garantizar la calidad de los materiales de construcción que se usen y constatar que los métodos constructivos sean los adecuados.
- Ser responsable del cumplimiento de cronograma de trabajo de las obras que se construyan, para lo cual debe existir una fiscalización permanente que tome las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias de manera oportuna.
- Solicitar al CGREG la asesoría que requiera para la construcción de las obras de manera oportuna para tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el éxito del proyecto.
- Entregar de manera mensual a la Dirección de Producción y Desarrollo en conjunto con la Dirección de Obra Pública del CGREG, informe técnico sobre los avances de la obras y justificativos económicos, con los respectivos documentos certificados de respaldo como fotografías, planillas de pago, facturas, órdenes de cambio, comprobantes de pago al contratista o devengo del dinero, y demás documentos contables y financieros que sean necesarios.
- Ejecutar los fondos públicos, únicamente de conformidad a los lineamientos establecidos en el Convenio y el proyecto.
- Comunicar oportunamente al Consejo de Gobierno cualquier tipo de evento imprevisto, caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la ejecución de actividades.
- Conservar dentro de sus archivos los justificativos de todos los gastos de los fondos recibidos, de forma independiente con el fin de facilitar proceso de auditoría.



CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1. El financiamiento para cubrir los costos del proyecto denominado "Captación de Agua lluvia mediante cubiertas e impermeabilización de un reservorio en el sector "Las Goteras", cantón San Cristóbal, para aumentar su volumen de almacenamiento y mejorar la calidad del servicio", serán transferidos al GADP desde la partida presupuestarias No 5500000001580104200100100000000.

5.2. El GADP aportará como contraparte para la ejecución del proyecto, con recursos propios o técnicos. En los reportes financieros deberá reflejarse el devengado de los recursos entregados por el CGREG y los que han sido ejecutados por el GADP como contraparte.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de **120 (CIENTO VEINTE DÍAS)**, contados a partir de la acreditación de los recursos entregados por el CGREG al GADP Rural El Progreso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

El seguimiento, cumplimiento, control y evaluación del presente convenio por parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos estará a cargo de la Dirección de Producción y Desarrollo Humano y la Dirección de Obra pública o sus delegados; y, por parte del GADP la Presidenta o su delegado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documento habilitantes, los siguientes:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 670 del 29 de abril del 2015.
- Copia del nombramiento de la Presidenta del GADP.
- Copia de los documentos de identidad de los intervinientes.
- Certificación de partida presupuestaria No. 768 del CGREG.
- El proyecto "Captación de agua lluvia mediante cubiertas e impermeabilización de un reservorio en el sector las Goteras para aumentar su volumen de almacenamiento y mejorar la calidad de servicios.

CLÁUSULA NOVENA.- CIERRE DE PROYECTO:

Una vez que el Consejo de Gobierno haya conocido y aprobado la liquidación financiera y técnica del proyecto, el GADP procederá a la suscripción del Acta de liquidación y finiquito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

10.1. El presente convenio puede terminar antes del plazo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por cumplirse el plazo establecido;
- c) Por incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones, para lo cual deberá quedar constancia escrita de parte de la institución que se sintiera perjudicada;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- e) Por cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito.

10.2. Para terminar el presente convenio por la causal c) de esta cláusula, la parte interesada notificará en el término de 15 días a la otra, acompañando los documentos que justifiquen la propuesta de terminación. La parte requerida podrá aceptar la terminación del convenio o insistir en el cumplimiento del mismo, contradiciendo las razones expuestas por quien propone la terminación del convenio. Si se llegare a acordar la continuación del convenio se está a las mismas condiciones de este instrumento o si fuere el caso, a las condiciones adicionales que durante las negociaciones se hubieren pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

Las partes se comprometen a hacer visible en todos los actos a celebrar, el apoyo brindado por el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, debiendo figurar el logotipo del CGREG junto con el del Gobierno Autónomo Parroquial El Progreso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN INDEPENDIENTE:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este convenio de Cooperación origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

13.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán solucionar de forma directa y de común acuerdo.

13.2. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación, como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el cantón San Cristóbal.

13.3. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en San Cristóbal.

13.4. En el caso de que alguna de las partes no compareciera a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda



oportunidad de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

13.5. En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista acta de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN:

Para los efectos judiciales y legales, que eventualmente pidieren corresponder en virtud del presente instrumento, las notificaciones deberán ser efectuadas a los domicilios detallados a continuación:

EI CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.

- **Dirección:** Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, en el Km 1 de la vía a la parroquia El Progreso
Teléfonos: 05-2520133 / 053010455 / 052520842

GAD PARROQUIAL EL PROGRESO

- **Dirección:** Parroquia el Progreso.
Teléfonos: 052531035

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

15.1. Las partes declaran expresamente que este convenio no obliga la aceptación, ni vinculación de obligaciones laborales o administrativas de ninguna naturaleza para con las partes, por lo que ratifican y aceptan en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de cada uno; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

15.2. Para constancia, las partes proceden a suscribir cinco ejemplares del mismo tener y valor, en la ciudad de San Cristóbal, a los 17 días del mes de diciembre de 2015.

M.S.c. Eliécer Cruz Bedón
MINISTRO- PRESIDENTE DEL CGREG

Ing. Paulina Cango Medina
PRESIDENTA GADP EL PROGRESO